



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-041/2021  
LIBRE GESTIÓN 1G2100044  
MODIFICATIVA DE CONTRATO: PRORROGAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **AZAEI EDUARDO ESPINOZA CALERO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Ejecutivo y Apoderado General Judicial y Administrativo del Consejo Nacional de Administración de Bienes que puede abreviarse **CONAB**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, quien administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada, quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **5 DE MAYO DE 2021**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-102.ABR.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 21 de abril de 2021, mediante la cual se

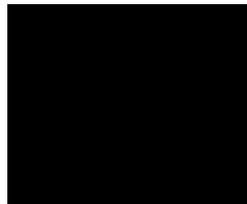
adjudicó **UN (01)** código de la Libre Gestión número **1G21000044**, denominada “**SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL EXTERIOR**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-041/2021**, por un monto de hasta **TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **5 DE DICIEMBRE DE 2021**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en esta ciudad, el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-43.OCT.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 27 de octubre de 2021, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** hasta por la cantidad de **SEIS MIL ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2021-50.DIC.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 3 de diciembre de 2021, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **06 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022**, hasta por la cantidad de **TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: -----

PLAZO PRORROGADO: DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022			
Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MONTO TOTAL PRORROGADO (\$)
1	110901050	PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES (PANTALLAS DIGITALES).	\$30,058.00
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO:</b> Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios			<b>\$30,058.00</b>

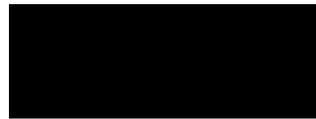
IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la prórroga acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente a la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la prórroga del contrato. V) Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2021-50.DIC.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 03 de diciembre de 2021, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a prorrogarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. VI) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO  
PARA LIBRE GESTION



SR. AZAEL EDUARDO ESPINOZA CALERO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de  años de edad, Abogada, del domicilio   a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

[REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EI ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **AZAEI EDUARDO ESPINOZA CALERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Ejecutivo y Apoderado General Judicial y Administrativo del Consejo Nacional de Administración de Bienes que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, quien administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada; a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIUNO-CINCUENTA.DIC.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y CUATRO** denominada **“SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL EXTERIOR”**; en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS** hasta por la cantidad de **TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al **quince de febrero de dos mil veintidós**; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de



contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo 20 de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **AZAEL EDUARDO ESPINOZA CALERO**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación Notarial del Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de ANIBAL RAFAEL ESCOBAR GUILLEN, por el licenciado ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMA, en su calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante dicho instrumento, se confirieron a favor del señor AZAEL EDUARDO ESPINOZA CALERO, facultades suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el licenciado ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMA, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Diario oficial número DOSCIENTOS VEINTITRÉS, Tomo CUATROCIENTOS UNO, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha siete de noviembre de dos mil trece, correspondiente a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, con el objeto de regular la acción de extinción de dominio a favor del estado, sobre aquellos bienes ilícitamente obtenidos o destinados a actividades ilícitas, así como lo relativo a la administración y destinación de los mismos. Que en el artículo sesenta y siguientes de la referida ley, se prevé la creación del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), como el organismo responsable de la administración, conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a dicha ley; de igual manera se establece que la autoridad máxima del CONAB es el Consejo Directivo, el cual de conformidad al artículo sesenta y uno de la referida ley estará integrado por seis representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por los funcionarios que en tal

disposición se expresan, y que corresponde la presidencia y por ende la representación legal del CONAB al Ministro de Justicia y Seguridad Publica de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete de la mencionada ley; b) Acuerdo número SESENTA Y SIETE, del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor ministro Hector Gustavo Villatoro Funes, el cual establece que se ha realizado el nombramiento del licenciado ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMA y finalmente se acuerda nombrar a esté en el cargo de Representante Propietario por parte del Ministro de Justicia y Seguridad Publica, en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administracion de Bienes; c) Certificación de punto Cuarto, de acta número Ocho, de sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administracion de Bienes, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la cual se aprobó facultar al licenciado ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMA en su calidad de presidente y por ende Representante Legal del CONAB, para que en representación del Consejo Nacional de Administracion de Bienes, comparezca ante notario a otorgar Poder General Judicial y Administrativo a favor del Director Ejecutivo del CONAB, señor AZAEL EDUARDO ESPINOZA CALERO, certificación extendida por el Director Ejecutivo del CONAB el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; d) Medida Cautelar de Administracion por parte del CONAB, sobre la sociedad AMERICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., inscrita en el libro de Anotaciones Preventivas, del Registro de Comercio, al número DOS, libro TREINTA Y CUATRO, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve; y ii) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **AMÉRICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Gilberto Joma Bonilla, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la cual consta que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede y la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores denominados Presidente, Secretario y Director Propietario, quienes durarán en funciones por períodos de cinco años, que la representación legal judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización alguna; iii) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de

Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Sandra Dueñas de Rodríguez, e inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que se aumentó el capital de dicha sociedad, quedando sin variación alguna el resto de cláusulas que conforman el pacto social; **iv)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Sayda Lissette Ramirez Torres, e inscrito en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que se aumentó el capital mínimo de la sociedad y se nomino de colones a dólares de los Estados Unidos de América, manteniéndose el resto de cláusulas que conforman el pacto social; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

